

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DECLARA LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SALUD PÚBLICA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL “HAGAMOS”

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

1. REGISTRO DEL PARTIDO HAGAMOS, COMO INSTITUTO POLÍTICO LOCAL. El dieciocho de septiembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-025/2020¹, aprobó el registro como partido político local a “Hagamos”.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

2. DE LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El veintiocho de septiembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-051/2022², declaró la procedencia legal y constitucional de la creación, modificación, fusión y eliminación de coordinaciones que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, así como la designación de las personas integrantes de dicha Coordinación, creándose también la Coordinación de Regidurías como parte integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

3. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA COORDINACIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El seis de junio, este órgano colegiado, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2023³, declaró la procedencia legal y constitucional de la designación de la titularidad de las coordinaciones de Derechos Humanos, y de Igualdad Sustantiva, respectivamente, de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.

¹ El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 de septiembre de 2020, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-24-20-iv-low.pdf>

² El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 6 de octubre de 2022, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-06-22-iii.pdf>

³ El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 10 de junio de 2023, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-10-23-vii.pdf>

4. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El veintiséis de julio, este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-033/2023⁴, declaró la procedencia legal y constitucional de la designación de las personas Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar como presidente y de Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez como vicepresidenta ejecutiva de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.

5. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO, DESIGNACIÓN, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES; Y REGISTRO DE REGLAMENTOS INTERNOS DE ESTOS ÚLTIMOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El veintiséis de julio, este órgano colegiado, en sesión ordinaria, mediante acuerdo IEPC-ACG-034/2023⁵, aprobó el Reglamento antes citado.

6. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, VICECOORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El cinco de diciembre, este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-094/2023⁶, aprobó la modificación a los estatutos del partido político local Hagamos, así como las designaciones de las personas titulares mencionadas.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

7. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Con fecha trece de enero, el partido político local Hagamos celebró asamblea estatal extraordinaria, en la que se aprobó con 95 votos de los 162 requeridos de las personas integrantes de la Asamblea Estatal, la Designación de un nuevo titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal, éste mediante el acuerdo AE/01/2024, así como la Plataforma Electoral con el acuerdo identificado AE/02/2024.

⁴ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 3 de agosto de 2023, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico/21016>

⁵ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-07-26/8iepc-acg-034-2023.pdf>

⁶ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/12iepc-acg-094-2023.pdf>

8. COMUNICACIÓN DE LA REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS SOBRE LA APROBACIÓN DE SU PLATAFORMA ELECTORAL Y LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL. El quince de enero, Ana Teresa Rodríguez Yerena, en su carácter de representante suplente del partido político local Hagamos, ante este Consejo General, suscribió el oficio jurídico 05/2024, presentado ante Oficialía de Partes de este organismo electoral, registrado con el número de **folio 00171**, mediante el cual **informó que su representado aprobó la plataforma electoral, así como la designación de un nuevo titular de coordinación de salud pública** de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político al que representa, por lo que se celebró la asamblea a la que se hace referencia en el punto 7 de antecedentes del presente acuerdo, adjuntando al folio la siguiente documentación:

1. Acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea Estatal de Hagamos de fecha trece de enero de 2024.
2. Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Asamblea Estatal de Hagamos del ocho de enero de 2024.
3. Acuerdo AE/01/2024 correspondiente a la designación de un nuevo titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal.
4. Copia certificada de la credencial de elector de la persona ciudadana electa.
5. Lista de asistencia general de la Asamblea Estatal de Hagamos del trece de enero de 2024.
6. Acuerdo AE/02/2024 correspondiente a la aprobación de la plataforma electoral del partido, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
7. Plataforma electoral de Hagamos para el Proceso Electoral del 2024.

9. ACTA CIRCUNSTANCIADA, ORIGINADA EN FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, IDENTIFICADA CON CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-OE/17/2024. El veintitrés de enero, Ana Teresa Rodríguez Yerena, en su carácter de Representante Suplente del partido político local Hagamos, ante este Consejo General, suscribió en alcance a la información y documentación referida en el punto que antecede, el oficio jurídico 09/2024, presentado ante Oficialía de Partes Virtual de este organismo electoral y registrado con el número de **folio 13738**, relativo a la sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal de Hagamos, de fecha trece de enero de 2024, en el que **adjuntó acta circunstanciada, originada en función de Oficialía Electoral**, identificada con clave alfanumérica IEPC-OE/17/2024, a fin de hacer constar de las decisiones tomadas en la citada asamblea.

10. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El treinta y uno de enero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-012/2024⁷, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, entre ellas, la plataforma electoral presentada por el partido político local Hagamos.

11. PRIMER REQUERIMIENTO DIRIGIDO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Con fecha dos de febrero, se emitió el oficio número 1056/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se comunica el acuerdo administrativo recaído al escrito registrado con número de folio 13738 al Representante Propietario del partido local Hagamos ante este Consejo General, para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio, acreditara lo siguiente:

1. *La convocatoria, correspondiente a la sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal de HAGAMOS, celebrada el día 13 de enero del 2024, y debiéndose acompañarse de lo siguiente:*
 - a) *Deberán anexarse los documentos que acrediten que esta fue emitida y aprobada por la instancia estatutaria facultada para ello; que fue publicada hecha del conocimiento de quienes tuvieran derecho a asistir al evento mediante el cual se aprobó el acto que se comunicó. así como cualquier otra documentación que acredite que la convocatoria fue emitida conforme a las formalidades que establecen sus Estatutos.*

2. *Copia fotostática legible de la credencial para votar de cada persona integrante de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos originales o en copia certificada, ya sea ante notaria pública o notario público, o en su caso, por la instancia partidaria facultada para tal efecto, que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario, tales como:*
 - a) *Constancias que acrediten la elección o designación de los delegados y las delegadas o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;*

⁷ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf>

- b) *Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;*
 - c) *Constancia de registro de candidaturas a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;*
 - d) *Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;*
 - e) *Nombramientos.*
3. *Deberá también, acompañar la constancia relativa a la renuncia por la cual la persona titular no haya podido continuar con el cargo, y por la cual haya sido sustituida.*
4. *Además, para que este organismo electoral se encuentre en posibilidad de verificar la validez de la designación del titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal, se solicita la presentación del acuerdo de asamblea identificado con la clave alfanumérica AE/01/2024, en la que conste la aprobación de la designación de la persona titular de dicha coordinación.*

12. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO EMITIDO MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO. En respuesta al acuerdo administrativo notificado mediante **oficio número 1056/2024**, en vía de **contestación mediante folio 13829**, oficio jurídico 17/2024, la C. Ana Teresa Rodríguez Yerena, en su carácter de Representante Suplente del partido político local Hagamos, el ocho de febrero, presentó escrito con el que expone diversa documentación y realiza las siguientes precisiones:

“A fin de dar cumplimiento al requerimiento de cuenta y con relación a los puntos 1 y 4 mediante los cuales solicita la convocatoria correspondiente y los documentos que acrediten que ésta fue emitida y aprobada por la instancia estatutaria facultada para ello, así como el acuerdo AE/01/2024 respectivamente, al efecto me permito informarle que dicha convocatoria, su certificación y acuerdo, fueron remitidos mediante oficio Jurídico 05/2024 el día 15 de enero de 2024.

Con relación al punto 2 mediante el cual solicita:

2. Copia fotostática legible de la credencial para votar de cada persona integrante de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos originales o en su caso copia certificada, ya sea ante notaria pública o notario público, o en su caso, por la instancia partidaria facultada para tal efecto, que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario, tales como:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de los delegados y las delegadas o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;*
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;*
- c) Constancia de registro de candidaturas a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;*
- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello; e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y*
- e) Nombramientos*

Con relación los incisos a), c) y d), se precisa que la información se encuentra dentro del desarrollo del acta de la sesión de fecha 13 de enero de 2024, la cual fue remitida mediante oficio Jurídico 05/2024 el día 15 de enero de 2024.

Por lo que ve en al inciso b) y la copia fotostática legible de la credencial para votar de la persona del órgano directivo electro, me permito informarle que fueron remitidos mediante oficio Jurídico 05/2024 el día 15 de enero de 2024.

Con relación al inciso e), conforme a lo establecido en los Estatutos de Hagamos, no se desprende la obligación de emitir nombramientos a las y los integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal, como lo es la Coordinación de Salud Pública, por lo que no existe dicho documento.

Por último, con relación al punto 3 se acompaña al presente la renuncia de Armando Prado García a la que se acompaña su identificación oficial”.

13. DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El ocho de marzo, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos en sesión ordinaria, autorizó poner a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 3, inciso d), y 27 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, funciona de forma permanente y cuenta con las atribuciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. DE LA ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS DE REVISAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. El artículo 23 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que la Dirección de Prerrogativas tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

“...

XI... llevar a cabo la verificación del cumplimiento de obligaciones de los partidos políticos locales de conformidad con la normatividad aplicable;

...

*XIV. **Revisar**, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, que las modificaciones a los documentos básicos e **integración de los órganos directivos de los partidos locales** procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad;*

...

*XV. Llevar el **registro**, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, **de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos** y de sus representaciones acreditadas ante los órganos del Instituto a nivel central, distrital y municipal, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular. El formato de los libros será preferentemente digital.”*

Por lo anterior, y toda vez que la Dirección de Prerrogativas desde el reglamento interior tiene a su cargo la responsabilidad de llevar un libro con el registro de las dirigencias de los partidos políticos, se efectuó la revisión en la integración de la Coordinación de Salud Pública, como integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, observando que efectivamente esta sustitución no tiene ningún impacto en la integración paritaria de la estructura de dicha Coordinación del partido político referido.

V. DE LA ATRIBUCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO. Conforme a lo establecido en el artículo 143, párrafo 2, fracción XXXIV, del Código Electoral del Estado de Jalisco, corresponde al Secretario Ejecutivo:

“Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral, por sí o por otros servidores públicos del Instituto Electoral en los que delegue dicha función respecto de

actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; las que deberán realizar de manera oportuna:

a) A petición de los partidos políticos o Candidatos Independientes, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;

b) A petición de los órganos desconcentrados del Instituto, constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;

c) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales”.

VI. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

VII. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. El artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

“Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; ...”

VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Son obligaciones de los partidos políticos las descritas en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, el cual, a la letra dice:

“Artículo 25.

1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

...

l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables; ...”

IX. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO, DESIGNACIÓN, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES; Y EL REGISTRO DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTOS ÚLTIMOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.– Además de la obligación y facultades conferidas a este Instituto para observar los principios rectores de la función electoral y vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las leyes aplicables, así como que cumplan con las obligaciones contenidas en sus propios estatutos, así como su normatividad interna y demás disposiciones aplicables, también sirven entre otros, los siguientes criterios orientadores:

“La Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio de la ciudadanía identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.”

- a. *Jurisprudencia 3/2005 ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.*
- b. *La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro, "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.*

X. COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción I inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos y 29 párrafo I del Reglamento sobre modificaciones a los documentos básicos, registro, designación, sustitución o renovación de integrantes de órganos directivos de las Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Locales; y el registro de la normatividad interna de éstos últimos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la dirigencia estatal, su representante legal o su representante del partido político local ante el Consejo General, contará con un plazo de **diez días hábiles** para notificar o comunicar al Instituto las modificaciones a sus documentos básicos, los cambios en la integración de sus órganos directivos, así como de su domicilio social.

Por tal razón, resulta procedente determinar si la comunicación a este organismo electoral se encuentra dentro del plazo de los **diez días hábiles** ya mencionados, considerando que dicha comunicación fue realizada ante este Instituto el **quince de enero** del presente año, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo y registrada bajo el folio **00171** con la documentación que presenta anexa al mismo, en la que se comunica la aprobación del nuevo titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal y de la Plataforma Electoral para El Proceso Local Concurrente 2023-2024 del partido político local Hagamos; se considera que el plazo quedaría de la siguiente manera:

Enero 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

En ese sentido, el plazo para comunicar a esta autoridad sobre los acuerdos tomados en la citada asamblea fue de **diez días hábiles**, es decir, comenzó a surtir efectos al siguiente día hábil de su celebración, respectivamente el **quince de enero**, siendo presentado ante este organismo electoral en dicha fecha, venciendo el plazo el **veintiséis de enero**, motivo por el cual, la comunicación fue efectuada dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

XI. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL LA CUAL ES INTEGRANTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS; Los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, fracciones I, II, IX y XVI, 24 y 26, de los Estatutos vigentes del partido político local Hagamos establecen que, para el desarrollo de los fines de dicho partido político, su estructura orgánica será la siguiente:

- I. *Asamblea Estatal;*
- II. *La Coordinación Ejecutiva Estatal;*
- III. *El Consejo Consultivo;*
- IV. *Las Coordinaciones Políticas Regionales;*
- V. *Las Coordinaciones Ejecutivas Municipales;*
- VI. *Las Asambleas Municipales;*
- VII. *Las Delegaciones Municipales;*
- VIII. *Las Representaciones de las secciones electorales;*
- IX. *Las Comisiones Especiales:*
 - a) *Comisión de Patrimonio y Recursos Financieros;*
 - b) *Comisión de Honor y Justicia;*
 - c) *Comisión Electoral y de Procesos Internos;*
 - d) *Comisión de Transparencia;*
 - e) *Comisión de Educación y Capacitación Cívica, y;*
 - f) *Comisión de Igualdad Sustantiva.*

Y las demás comisiones que, para los efectos del cumplimiento de los objetivos del

partido, se conformen de acuerdo con los mecanismos establecidos en sus Estatutos y reglamentos correspondientes.

*La **Asamblea Estatal** es el **órgano con suprema autoridad** y la **máxima instancia de decisiones**; sus resoluciones y acuerdos serán tomados de manera ordinaria **por mayoría simple de votos** de sus integrantes debidamente acreditados, con excepción de asuntos que requieran una votación especial, determinados en estos Estatutos o en los Documentos Básicos del partido.*

Estará integrada por:

- I. La Coordinación Ejecutiva Estatal;*
- II. La persona que coordine el Consejo Consultivo;*
- III. Las presidencias de las Asambleas Municipales, y*
- IV. Las Coordinaciones Políticas Regionales.*

Sesionará de manera ordinaria y extraordinaria; las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos dos veces al año y serán convocadas por la Coordinación Ejecutiva Estatal, y las extraordinarias se realizarán cuando se requiera en razón de las circunstancias del partido o cuando exista una situación urgente; las convocatorias se publicarán de acuerdo con la normativa establecida. La Asamblea Estatal podrá ser convocada de manera extraordinaria por solicitud de dos terceras partes de quienes la integran.

*El **quórum legal** se declarará con la **presencia de la mitad más uno** de sus integrantes y las **resoluciones se determinarán por mayoría simple** de las personas presentes, con excepción de que se establezca una votación especial en la normativa interna.*

*Por su parte, el **artículo 20** establece que: **La Coordinación Ejecutiva Estatal** será la depositaria de la representación del partido y **estará integrada por:***

- I. Presidencia;*
- II. Vicepresidencia Ejecutiva;*
- III. Secretaría de Finanzas;*
- IV. Secretaría de Organización;*
- V. Secretaría Técnica;*
- VI. Coordinación Jurídica;*
- VII. Coordinación de Comunicación;*
- VIII. Coordinación Electoral;*
- IX. Coordinación de Derechos Humanos;*

- X. Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva;*
- XI. **Coordinación de Salud Pública;***
- XII. Coordinación de Arte y Cultura;*
- XIII. Coordinación de Educación;*
- XIV. Coordinación de Territorial;*
- XV. Coordinación de Formación y Capacitación Política;*
- XVI. Coordinación de Combate a la Desigualdad;*
- XVII. Coordinación de Sustentabilidad y Nuevas Generaciones;*
- XVIII. Coordinación de Innovación Política;*
- XIX. Coordinación de Municipalidad y Federalismo;*
- XX. Coordinación de Regidurías, y*
- XXI. Coordinación de Grupo Parlamentario del Congreso del Estado de Jalisco.*

Así mismo, en términos de lo señalado por los artículos 17 fracciones II y IX, 22 y 28 fracción V de los Estatutos del partido, se establece que entre otras, es **facultad de la presidencia** de la Coordinación Ejecutiva Estatal, **proponer los nombramientos** y remociones de las coordinaciones que forman parte de la Coordinación Ejecutiva Estatal mediante propuesta y acuerdo de la Asamblea Estatal, quienes serán nombradas a propuesta de la presidencia ante la Asamblea Estatal y serán sometidas al escrutinio y aprobación de la misma.

En ese sentido, con fecha quince de enero, mediante el oficio jurídico 05/2024, presentado ante Oficialía de Partes de este organismo electoral, registrado con el número de folio **00171**, el partido político local Hagamos, informó a este Instituto del nombramiento del nuevo Titular de Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal de dicho partido, mismo que fue aprobado en asamblea estatal el 13 de enero del año en curso, adjuntando para sustentar dicha designación, la siguiente documentación:

1. Acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea Estatal de Hagamos de fecha 13 de enero de 2024.
2. Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Asamblea Estatal de Hagamos del día 08 de enero de 2024.
3. Acuerdo AE/01/2024 correspondiente a la designación de un nuevo titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal.
4. Copia Certificada de la credencial de elector de la persona ciudadana electa.
5. Lista de asistencia general de la Asamblea Estatal de Hagamos del día 13 de enero de 2024.

6. Acuerdo AE/02/2024 correspondiente a la aprobación de la plataforma electoral del partido, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
7. Plataforma electoral de Hagamos para el Proceso Electoral del 2024.

Así mismo, el veintitrés de enero de 2024, a través del oficio jurídico 09/2024 presentado ante Oficialía de Partes Virtual de este organismo electoral, bajo el número de folio **13738**, adjuntó acta circunstanciada, originada en función de Oficialía Electoral, relativo a la sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal del partido político local Hagamos, de fecha trece de enero de 2024, identificada con clave alfanumérica IEPC-OE/17/2024, a fin de hacer constancia de las decisiones tomadas en la citada asamblea.

Del contenido de los documentales antes referidos, se advierte que, mediante acuerdo de la Asamblea Estatal del instituto político Hagamos, identificada bajo el número AE/01/2024, en su punto de acuerdo “**PRIMERO**”, **se designa a José Antonio Guadalupe Rodríguez Mares como titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal**, con fundamento en lo señalado por los artículos 17 fracción II y IX, 22 y 28 fracción V de los Estatutos del Partido.

Conforme el punto de acuerdo “**TERCERO**”, que establece que entrará en vigor a partir de su aprobación. Por lo que, en cuanto a su aprobación, en el punto número 3 del orden del día del acta circunstanciada de fecha trece de enero de 2024, se manifiesta lo siguiente:

...

“mediante el acuerdo AE/2022 se aprobó la designación de Armando Prado García como titular de la Coordinación de Salud Pública, quien presentó su renuncia al cargo, proponiéndose mediante el presente acuerdo la designación de José Antonio Guadalupe Rodríguez Mares como el nuevo titular de la Coordinación, por lo anterior por favor secretaria procedemos a la lectura del encabezado de los puntos de acuerdo.

En este punto que es el acuerdo de la asamblea estatal del partido político local Hagamos, mediante el cual se designa a la persona titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal de este partido, acordamos que se designe a José Antonio Guadalupe Rodríguez Mares con fundamento en lo señalado por los artículos 17 fracciones II y IX, 22 y 28 fracción V de los estatutos del partido

...”

“Gracias Presidente, en votación económica les preguntaría a quienes están a favor de la aprobación de este punto lo manifiesten levantando su voto, gracias, en contra abstenciones, gracias. Le informo presidente que fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de esta asamblea identificado con la clave alfanumérica AE/01/2024 mediante el cual se aprueba la designación de la persona Titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal de este partido político, por lo que se les cedería el uso de la voz para la toma de protesta correspondiente”

Razón por la cual, conforme a los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 fracciones II y IX, 22 y 28 fracción V de los Estatutos Partido, fue aprobado por el Pleno de la Asamblea Estatal de Hagamos la propuesta de designación del ciudadano José Antonio Guadalupe Rodríguez Mares, para ocupar el cargo como titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal realizada por la Presidencia, y previa deliberación en votación económica de las personas integrantes presentes en dicha Asamblea Estatal, aprobaron la propuesta con 95 votos de los 162 requeridos, cumpliendo así con el procedimiento establecido dentro de sus estatutos para la designación de la persona titular que refiere.

XII. DE LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN SUS ÓRGANOS INTERNOS DE DIRECCIÓN Y ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso s) de la Ley General de Partidos, los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso de puestos en la integración de sus estructuras internas; en ese sentido, y en concordancia a la norma antes referida, el artículo 11 último párrafo de los Estatutos vigentes del partido político local Hagamos establece que:

“...

En la integración de los Órganos del partido, se garantizará la participación en igualdad de condiciones de mujeres y hombres”.

Por lo anterior, a fin de verificar que dicho Instituto político, atienda dichas reglas en la integración de sus órganos internos, ya que, si bien la designación de la persona titular de la Coordinación de Salud Pública, la cual es objeto de modificación en la estructura de la Coordinación Ejecutiva Estatal, es del mismo género, este Instituto se avocó a realizar la verificación correspondiente en la conformación integral de dicha Coordinación, observando que se cumple con el principio de paridad, prevaleciendo la igualdad entre hombres y mujeres en la integración de sus estructuras internas .

Así las cosas, en razón que de los documentos aportados se advierte que el partido político local Hagamos observó las reglas del procedimiento para la elección de la persona titular antes señalada de conformidad a lo previsto por sus Estatutos, y toda vez que con la modificación realizada en su estructura no contraviene las disposiciones de nuestra Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Jalisco y del Código Electoral local, siendo congruente y apegado con lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y sus propios Estatutos; en consecuencia, se deberá declarar la procedencia constitucional y legal de la designación de la persona titular de la Coordinación de Salud Pública, integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.

XIII. DE LA APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Mediante Acuerdo de la Asamblea Estatal de Hagamos, AE/02/2024, en el punto de acuerdo “PRIMERO”, se aprobó la plataforma electoral de Hagamos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco; mientras que en el punto de acuerdo “QUINTO” se establece que el acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea Estatal de Hagamos, por lo que remitiéndonos al acta circunstanciada de fecha 13 de enero de 2024, presentada por la Representante Suplente del mencionado instituto político ante este organismo electoral, relativa a la sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal de Hagamos, descrita en el antecedente 9, del presente acuerdo, pasada ante la fe del Funcionario Electoral de este Instituto, **Jorge Alberto Muñoz Herrera**, en función de Oficial Electoral, en página correspondiente al número de folio 14, dentro del párrafo 2, se da lectura al encabezado y a los puntos de acuerdo: *“acuerdo de la asamblea estatal de Hagamos mediante el cual se aprueba la plataforma electoral del partido para el proceso electoral Local Concurrente 2023–2024, acuerda primero se aprueba la plataforma electoral de Hagamos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el Estado de Jalisco contenido en el acceso único de presente acuerdo”*, además, en la página con número de folio 15 se señala lo siguiente:

“...

*En votación económica les pediría manifestar su voto a favor, levantando su voto, gracias, en contra, abstenciones, le informo presidente que fue aprobado por **unanimidad de votos** el acuerdo de esta asamblea identificado bajo clave alfanumérica AE/02/2024 mediante el cual se aprueba la plataforma electoral de Hagamos para el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024*

...”

Una vez establecido lo anterior, y en relación con el antecedente 10 del presente acuerdo, se advierte que la **plataforma presentada por el partido político local Hagamos, fue**

aprobada con anterioridad y ordenado su registro correspondiente, motivo por el cual **permanece aprobada en los términos estipulados mediante acuerdo IEPC-ACG-012/2024⁸** del 31 de enero del 2024; no existiendo elementos nuevos para continuar con su estudio.

XIV. DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. De la documentación aportada por el partido político local Hagamos, referida en los antecedentes **8** y **12** del presente acuerdo, para la verificación del procedimiento estatutario de los actos que se comunican, así como lo expuesto en los considerandos **XI** y **XII** del presente acuerdo, se desprende que, en la toma de decisiones del partido político, fueron observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes, toda vez que la aprobación de la plataforma electoral del partido político local para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 se encuentra aprobada en términos del antecedente **9** del presente acuerdo, y la designación del nuevo titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político estatal Hagamos, se encuentran apegadas a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo 1, de la Constitución Política del Estado, 25 párrafo 1, inciso I); 34, párrafo, 2 inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 5, 8, fracciones 1 y 2, 10, 15, 29, 33 y 38 del Reglamento sobre Modificaciones a los Documentos Básicos, Registro, Designación, Sustitución o Renovación de Integrantes de Órganos Directivos de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Locales; y 17, fracción II y IX, 22 y 28 fracción V de los Estatutos del Partido, por lo que deberá de declararse la procedencia legal y constitucional de la designación efectuada.

XV. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

⁸Para consulta en el enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII, XIV y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se declara la procedencia legal y constitucional de la designación del ciudadano José Antonio Guadalupe Rodríguez Mares, como Titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, en términos del considerando XIV del presente acuerdo.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Tercero. Notifíquese a quienes integran el Consejo General de este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de marzo de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La Consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **14 de marzo de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhnne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0004

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45021237

SELLO DIGITAL

65f8aa8f0fec6b9b0779da77

ESTAMPILLADO

2024-03-18T14:44:53.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUwMjEyMzd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaVWtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRrZW1wbz00NUFDNkI3MTEwQ0Y4MzBDMzk1ODE3NUUQ1OUE4MDg1OTUyNDg1NTIGNjUxNUNDNkFFQUNEMTJBNUQwRDU1MDNBLCBObW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MDM4OTk2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMzE4MjA0NDUzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7F1F9083A82C0FF88310A71E34B5EA63>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.